



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Dr. Montero N° 658
Teléfonos: 480 081/481 549 Fax: 595 21 480 130
E-MAIL: fcm@med.una.py



MANUAL DE NORMAS, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA ESCUELA DE KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA

Capítulo I

Sección I

Disposiciones generales

Art.1: La carrera de Kinesiología y Fisioterapia es la disciplina del área de la salud, arte y ciencia que interviene en la evaluación, prevención, conservación, tratamiento recuperación de la capacidad física de las personas

Sección II

De los objetivo generales de la carrera

1. Formar al estudiante de la carrera de Kinesiología y Fisioterapia dentro de los principios fundamentales del conocimiento científico, las habilidades técnicas básicas, la auto educación, el espíritu crítico de una alta calidad ética y fomentar una sensibilidad social, para ser capaz de desarrollar una visión integral del ser humano y su relación con la salud y enfermedad.
2. Capacitar al futuro profesional en el conocimiento y el manejo de la prevención, tratamiento y recuperación de la salud, cooperando con los objetivos, las metas y las actividades de los planes de desarrollo y de las instituciones del sector salud.
3. Proporcionar una Formación Teórico - Práctico que lo capacite para asumir el rol de reeducador - rehabilitador, para educar la prevención en el campo de la Kinesiología.
4. Orientar la profesión primero en lo que compete a la prevención y segundo en la rehabilitación y reeducación.
5. Fomentar formación para la generación de conocimientos científicos en el área de la Kinesiología, y la educación.
6. Formar profesionales éticos y activos en lo social, económico y político para la sociedad.

Capítulo II

Sección I

De la Dirección

Art. 2: La carrera de Kinesiología y Fisioterapia tendrá un director y un consejo asesor.

Art. 3: El director deberá reunir los siguientes requisitos para optar al cargo respectivo

- 1.- Poseer Título de Prof. Asistente, Adjunto o Titular Emerito o Jubilado de la FCM - UNA o Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia con 5 años de ejercicio en docencia en la carrera en la FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS de la U.N.A.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Dr. Montero N° 658
Teléfonos: 480 081/481 549 Fax: 595 21 480 130
E-MAIL: fcm@med.una.py



- 2.- Tener experiencia en sistemas de evaluación, en el manejo de programas y actividades de unidades docentes, servicios, y proyectos de investigación
- 3.- El orden de prelación contempla en primer lugar a paraguayos recibidos en la FCM - U.N.A.

Art. 4: Son funciones y obligaciones del director

- 1.- Planificar, coordinar y supervisar semestralmente en cada área respectiva las actividades del entorno académico.
- 2.- Gerenciar la elaboración de programas teóricos y prácticos correspondientes a los planes de estudios.
- 3.- Ejercer el control y acompañamiento del desarrollo de las cátedras y de las actividades de las áreas respectivas, pudiendo asistir a las clases.
- 4.- Promover reuniones de carácter técnico-científico con docentes y estudiantes, tanto nacionales como extranjeros.
- 5.- Coordinar con los docentes y responsables de Laboratorios, el plan de utilización de los mismos.
- 6.- Gestionar la participación de su unidad en eventos científicos en el ámbito nacional e internacional.
- 7.- Ejecutar otras tareas de orden académico y administrativo que sean requeridas por las autoridades competentes o que creyere conveniente el mismo.
- 8.- Representar a la carrera en eventos nacionales e internacionales.
- 9.- Promover la capacitación profesional continua en el ámbito de competencia de la carrera por medio de la apertura de cursos de actualización, programas de especialización y de postgrado.
- 10.- Proponer miembros de las mesas examinadoras para los exámenes finales y de evaluación de trabajo de grado y efectuar la supervisión de los mismos.
- 11.- Elaborar en tiempo y forma las documentaciones requeridas por la Dirección Académica.
- 12.- Constituirse en el canal de comunicación entre el plantel de docentes, estudiantes autoridades y diversos órganos de la FCM UNA.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Dr. Montero N° 658
Teléfonos: 480 081/481 549 Fax: 595 21 480 130
E-MAIL: fcm@med.una.py



- 13.- Coordinar en conjunto con el Área de Extensión Universitaria visitas técnicas y/o pasantías en Hospitales de la capital e interior del país
- 14.- Estudiar y proponer los cambios curriculares en coherencia con el desarrollo de las ciencias, la tecnología, así como los cambiantes perfiles profesionales de la sociedad.
- 15.- Elevar al Consejo directivo o Dirección Académica los informes de actividades según necesidades y un informe final o memoria en la segunda quincena de febrero, para la memoria de la institución.
- 16.- Respetar y hacer respetar el Estatuto, reglamento, y manual de normas y procedimientos vigente.
- 17.- Integrar las Comisiones de trabajo que se conformen para revisión o reforma curricular de la Carrera
- 18.- Participar activamente de las reuniones de Coordinadores y Comisiones de trabajo solicitadas por las autoridades.
- 19.- Informar constantemente del movimiento de la Carrera a la Dirección Académica y al Consejo Directivo de la FCM
- 20.- Observar a docentes y estudiantes que violen el marco legal en el cual se desarrollen las actividades académicas.
- 21.- Resolver asuntos en carácter de urgencia y comunicar en la brevedad al Consejo directivo de la Facultad de Ciencias Médicas o a la autoridad competente.

Sección II

El consejo asesor

Art. 5: El Consejo Asesor estará integrado por:

- a.- El Director de la carrera que lo preside
- b.- El coordinador académico
- c.- El coordinador asistencial
- d.- El coordinador de postgrado
- e.- Un profesor de las asignaturas básicas
- f.- Un profesor de las asignaturas preclínicas
- g.- Un profesor de las asignaturas clínicas
- h.- Dos representantes estudiantiles

Son miembros natos del consejo asesor los enumerados en los incisos a, b, y c el resto será propuesto por el director de la carrera al Consejo directivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Dr. Montero N° 658
Teléfonos: 480 081/481 549 Fax: 595 21 480 130
E-MAIL: fcm@med.una.py



Art. 6: Son funciones del consejo asesor

- 1.- Elaborar el cronograma anual de las actividades académicas de la carrera, tres (3) meses antes del inicio de las mismas y elevarlas al Honorable Consejo Directivo para su aprobación.
- 2.- Realizar una evaluación periódica y final sobre las actividades de las cátedras, con relación a los objetivos de la carrera, el cronograma anual de actividades y las reglamentaciones y disposiciones legales vigentes.
- 3.- Propiciar convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de la enseñanza e investigación.
- 4.- Coordinar las actividades académicas en sus respectivos niveles.
- 5.- Sesionar en forma ordinaria por lo menos dos veces al mes.
- 6.- Sesionar en forma extraordinaria cuando lo convoque el Director Académico o a solicitud de 3 (tres) miembros del Consejo asesor.
- 7.- Evaluar el desempeño docente, elaborar el calendario académico y analizar la caracterización de la progresión estudiantil (aprobación, repetición, deserción, etc.).
- 8.- Reglamentar y administrar el uso de aulas y de medios de enseñanza (audiovisuales, bibliotecas, etc.), a propuesta y en coordinación con el Director.
- 9.- Proponer anualmente estímulos e incentivos para profesores, auxiliares de la enseñanza, estudiantes y funcionarios que se hayan destacado en su labor docente – asistencial y/o de investigación científica, mediante normas elevadas al Consejo Directivo para su aprobación.
- 10.- Analizar los objetivos educacionales y el modelo curricular vigente con miras a su actualización periódica.

Sección III

De los Coordinadores Académico, asistencial y postgrado

Art.7: El Coordinador académico deberá reunir los siguientes requisitos para optar al cargo

- 1.- Poseer el título de Dr. en medicina y cirugía o Lic. en Kinesiología y Fisioterapia con experiencia en el área de la docencia de por lo menos 5 años y sus funciones serán las de presentar propuesta de actividad académica anual y verificar el cumplimiento de la misma, en cuanto a planes de estudio carga horaria, rotaciones y otras actividades



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Dr. Montero N° 658
Teléfonos: 480 081/481 549 Fax: 595 21 480 130
E-MAIL: fcm@med.una.py



Art. 8: El coordinador asistencial deberá reunir los siguientes requisitos para optar al cargo.

- 1.- Poseer el título de Lic. En Kinesiología y Fisioterapia o equivalente, Doctor en Medicina y cirugía, Economista o Administrador con experiencia en Gestión hospitalaria.

El coordinador asistencial tiene como funciones:

- 1.- Planificar el funcionamiento de los consultorios y servicios
- 2.- Cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes
- 3.- Proponer a la dirección de la carrera medidas tendientes a mejorar la labor asistencial
- 4.- Informar trimestralmente a la dirección sobre la gestión de sus Funciones
- 5.- Adoptar las medidas urgentes para el buen funcionamiento de los consultorios y servicios a su cargo con la obligación de dar cuenta por escrito a la dirección de la carrera de las medidas adoptadas.
- 6.- Elaborar el presupuesto para los insumos necesarios.
- 7.- Colaborar con el proceso enseñanza aprendizaje investigación y extensión universitaria de la carrera
- 8.- Mantener el equilibrio financiero y supervisar la buena conservación y mantenimiento de la parte asistencial.

Art. 9: El Coordinación de Post-Grado deberá reunir los siguientes requisitos para acceder al cargo:

- 1.- Poseer el título de Dr. en medicina y cirugía o Lic. en Kinesiología y Fisioterapia con experiencia en el área de la docencia de por lo menos 5 años

Tendrá como funciones:

- 1.- Los de presentar propuesta o proyectos para cursos de Post-Grado, Especialidad, Maestría, etc.
- 2.- Verificar el cumplimiento de los mismos

Capítulo III

Sección I

De las normativas para los Jefes o encargados de cátedra

Art. 10: El jefe de cátedra es aquel profesor titular, adjunto o asistente que por concurso de título meritos y aptitudes entre todos los profesores de la cátedra haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo a las reglamentaciones y disposiciones legales vigentes. El orden jerárquico de los profesores se



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Dr. Montero N° 658
Teléfonos: 480 081/481 549 Fax: 595 21 480 130
E-MAIL: fcm@med.una.py



establece mediante el puntaje obtenido en el último concurso abierto de títulos meritos y aptitudes para la cátedra correspondiente.

Art. 11: El encargado de Cátedra será nombrado por el Honorable consejo directivo anualmente, deberá tener como mínimo 5 años de experiencia en docencia de la materia en cuestión.

Art. 12: Las obligaciones del Jefe de Cátedra o Encargado son:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones y disposiciones legales vigentes
- 2.- Cumplir con una carga horaria semanal mínima de 10 (diez) horas.
- 3.- Supervisar el trabajo de todo el personal de Servicio a su cargo.
- 4.- Dar las indicaciones para la formación de los kinesiólogos y estudiantes a su cargo.
- 5.- Asistir y presidir las reuniones del equipo kinesiológico del servicio, sean estas clínicas, Anatomoclínicas, bibliográficas, de alta, de egreso, etc. La presidencia de estas reuniones, no obstante, podrá ser delegada en otros profesores integrantes del plantel respetando la jerarquía de los mismos y de acuerdo al programa anual de actividades.
- 6.- Presentar, como mínimo cada dos años, un trabajo de investigación realizado en el mismo. La omisión de este requisito será motivo de inhabilitación para un nuevo concurso.

Sección II

Del perfil de los Jefes o encargados de cátedra

Art. 13: El Jefe o encargado de cátedra de Anatomía normal y funcional además de lo establecido en el artículo 7 y 8 deberá poseer el Título de Dr. en Medicina y cirugía como requisito para optar al cargo respectivo.

Art. 14: El Jefe o encargado de cátedra de Histología y Embriología además de lo establecido en el artículo 7 y 8 deberá poseer el Título de Dr. en Medicina y cirugía con especialización en Anatomía patológica como requisito para optar al cargo respectivo

Art. 15: El Jefe o encargado de cátedra de Física Biomédica además de lo establecido en el artículo 7 y 8 deberá poseer el Título de Dr. en Medicina y cirugía como requisito para optar al cargo respectivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Dr. Montero N° 658
Teléfonos: 480 081/481 549 Fax: 595 21 480 130
E-MAIL: fcm@med.una.py



- Art. 16:** El Jefe o encargado de cátedra de Fisiología Humana además de lo establecido en el artículo 7 y 8 deberá poseer el Título de Dr. en Medicina y cirugía como requisito para optar al cargo respectivo.
- Art. 17:** El Jefe o encargado de cátedra de Kinefilaxia además de lo establecido en el artículo 7 y 8 deberá poseer el Título de Lic. en Kinesiología y Fisioterapia o su equivalente como requisito para optar al cargo respectivo
- Art. 18:** El Jefe o encargado de cátedra de Psicología Medica y Psicomotricidad además de lo establecido en el artículo 7 y 8 deberá poseer el Título de Dr. en Medicina y cirugía con especialización en Psiquiatría, Lic. en Psicología medica, o Kinesiología y fisioterapia como requisito para optar al cargo respectivo
- Art. 19:** El Jefe o encargado de cátedra de Nutrición además de lo establecido en el artículo 7 y 8 deberá poseer el Título de Dr. en Medicina y cirugía con especialización en Medicina nutricional, o Lic. En Nutrición como requisito para optar al cargo respectivo
- Art. 20:** El Jefe o encargado de cátedra de Biomecánica además de lo establecido en el artículo 7 y 8 deberá poseer el Título de Lic. en Kinesiología y Fisioterapia o su equivalente como requisito para optar al cargo respectivo.
- Art. 21:** El Jefe o encargado de cátedra de Kinesiterapia I además de lo establecido en el artículo 7 y 8 deberá poseer el Título de Lic. en Kinesiología y Fisioterapia o su equivalente como requisito para optar al cargo respectivo
- Art. 22:** El Jefe o encargado de cátedra de Semiopatología Kinesica Médica además de lo establecido en el artículo 7 y 8 deberá poseer el Título de Dr. en Medicina y cirugía con especialización en Clínica Médica como requisito para optar al cargo respectivo
- Art. 23:** El Jefe o encargado de cátedra de Semiopatología Kinesica Quirúrgica además de lo establecido en el artículo 7 y 8 deberá poseer el Título de Dr. en Medicina y cirugía con especialización en cirugía como requisito para optar al cargo respectivo.
- Art. 24:** El Jefe o encargado de cátedra de Técnicas Evaluativas y Funcionales además de lo establecido en el artículo 7 y 8 deberá poseer el Título de Lic. en Kinesiología y Fisioterapia o su equivalente como requisito para optar al cargo respectivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Dr. Montero N° 658
Teléfonos: 480 081/481 549 Fax: 595 21 480 130
E-MAIL: fcm@med.una.py



- Art. 25:** El Jefe o encargado de cátedra de Farmacología además de lo establecido en el artículo 7 y 8 deberá poseer el Título de Dr. En Medicina y Cirugía como requisito para optar al cargo respectivo
- Art. 26:** El Jefe o encargado de cátedra de Clínica Kinesica Medica I además de lo establecido en el artículo 7 y 8 deberá poseer el Título de Lic. en Kinesiología y Fisioterapia o su equivalente como requisito para optar al cargo respectivo
- Art. 27:** El Jefe o encargado de cátedra de Clínica Kinesica Quirúrgica I además de lo establecido en el artículo 7 y 8 deberá poseer el Título de Lic. en Kinesiología y Fisioterapia o su equivalente como requisito para optar al cargo respectivo
- Art. 28:** El Jefe o encargado de cátedra de Higiene y rehabilitación Integral además de lo establecido en el artículo 7 y 8 deberá poseer el Título de Dr. En Medicina y Cirugía preferentemente especialista en Salud publica como requisito para optar al cargo respectivo
- Art. 29:** El Jefe o encargado de cátedra de Kinesiterapia II además de lo establecido en el artículo 7 y 8 deberá poseer el Título de Lic. en Kinesiología y Fisioterapia o su equivalente como requisito para optar al cargo respectivo
- Art. 30:** El Jefe o encargado de cátedra de Fisioterapia además de lo establecido en el artículo 7 y 8 deberá poseer el Título de Lic. en Kinesiología y Fisioterapia o su equivalente como requisito para optar al cargo respectivo
- Art. 31:** El Jefe o encargado de cátedra de Ingles además de lo establecido en el artículo 7 y 8 deberá poseer el Título de Lic. En lengua inglesa como requisito para optar al cargo respectivo
- Art. 32:** El Jefe o encargado de cátedra de Clínica Kinesica Medica II además de lo establecido en el artículo 7 y 8 deberá poseer el Título de Lic. en Kinesiología y Fisioterapia o su equivalente como requisito para optar al cargo respectivo
- Art. 33:** El Jefe o encargado de cátedra de Clínica Kinesica Quirúrgica II además de lo establecido en el artículo 7 y 8 deberá poseer el Título de Lic. en Kinesiología y Fisioterapia o su equivalente como requisito para optar al cargo respectivo
- Art. 34:** El Jefe o encargado de cátedra de Kinesiología Legal además de lo establecido en el artículo 7 y 8 deberá poseer el Título de Abogado o Medico Legista como requisito para optar al cargo respectivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Dr. Montero N° 658
Teléfonos: 480 081/481 549 Fax: 595 21 480 130
E-MAIL: fcm@med.una.py



- Art. 35:** El Jefe o encargado de cátedra de Prótesis y Ortesis además de lo establecido en el artículo 7 y 8 deberá poseer el Título de Dr. En Medicina y Cirugía con especialización en Traumatología y Ortopedia o Lic. en al cargo respectivo.
- Art. 36:** El Jefe o encargado de cátedra de Historia de la Medicina y Kinesiología además de lo establecido en el artículo 7 y 8 deberá poseer el Título Dr. En Medicina y cirugía o Lic. en Kinesiología y Fisioterapia o su equivalente como requisito para optar al cargo respectivo
- Art. 37:** El Jefe o encargado de cátedra de Radiología e Imágenes además de lo establecido en el artículo 7 y 8 deberá poseer el Título de Dr. En Medicina y cirugía con especialización en Radiología e imagenología como requisito para optar al cargo respectivo
- Art. 38:** El Jefe o encargado de cátedra de Metodología de la Investigación además de lo establecido en el artículo 7 y 8 deberá poseer el Título de Especialista en Metodología de la Investigación como requisito para optar al cargo respectivo

CAPITULO IV

De las Normativas para los Auxiliares de la Enseñanza (Instructores)

- Art. 39:** Los cargos de Auxiliares de la Enseñanza serán habilitados por el Honorable Consejo Directivo de acuerdo a las necesidades de cada Cátedra y/o Servicio y se llenaran con arreglo al presente Manual.
- Art. 40:** Los Auxiliares de la Enseñanza tendrán que asistir a la cátedra o afines donde prestan servicio, ajustándose al presente Manual y desempeñando las funciones específicas conforme a los nombramientos respectivos y a las características de cada cátedra y/o servicio, debiendo el Jefe de Cátedra y/o Servicio informar semestralmente la actuación de los mismos en sus respectivas funciones.
- Art. 41:** El Auxiliar de la Enseñanza tendrá responsabilidad docente en el año lectivo respetando la individualidad de cada Cátedra, fuera del cual asumirá responsabilidades en trabajos de investigación, trabajos o tareas asistenciales u otras actividades docentes asignadas por los jefes o encargados de Cátedra.
- Art. 42:** La designación y nominación en los cargos de Auxiliares de la Enseñanza se hará por 2 (dos) años, o lo que decida el honorable consejo directivo, pudiendo ser renovada por confirmaciones sucesivas de la misma duración, de acuerdo a lo establecido en el presente manual.
- Art: 43 :** Son funciones de los auxiliares de la enseñanza:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Dr. Montero N° 658
Teléfonos: 480 081/481 549 Fax: 595 21 480 130
E-MAIL: fcm@med.una.py



- 1.- Cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes
- 2.- Cumplir con la carga horaria semanal de 10 horas
- 3.- Supervisar el trabajo de los alumnos
- 4.- Asistir al 70 % de las reuniones académicas de la cátedra
- 5.- Colaborar con el jefe o Encargado de la cátedra
- 6.- Presentar cada 2 años como mínimo un trabajo científico, requisito indispensable para nombramiento en siguiente periodo.-

CAPITULO V

Sección I

De los Ayudantes de Cátedra

Art. 44: Serán ayudantes de cátedra los estudiantes que hayan obtenido notas distinguidas o sobresalientes (4 o 5) en la materia en cuestión

Art. 45: Serán nombrados anualmente por el Honorable consejo directivo de la facultad de ciencias Médicas a propuesta de los jefes o encargados de cátedra.

Art.46: son funciones de los ayudantes de cátedra:

1. impartir clases prácticas en pequeños grupos
- 2.,Respetar el programa establecido por la cátedra
- 3.,Cumplir con el horario asignado
4. Impartir clase teóricas en pequeños grupos
5. Comunicar al jefe o encargado de cátedra de la evolución de los alumnos a su cargo.

Capitulo VI

Sección I

De las Asignaturas

Art. 47: A los fines académicos y administrativos, las asignaturas del currículo son:

A): Básicas: (1º Y 2º curso)

Asignaturas (1º curso):

- Anatomía
- Histología
- Física Biomédica

Asignaturas (2º curso):

- Fisiología
- Biomecánica
- Nutrición
- Kinefilaxia



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Dr. Montero N° 658
Teléfonos: 480 081/481 549 Fax: 595 21 480 130
E-MAIL: fcm@med.una.py



- Psicología y Psicomotricidad

B): Preclínicas (3º curso)

Asignaturas (3º curso):

- Kinesiterapia I
- Farmacología
- Semiopatología Kinesica Medica
- Semiopatología Kinesica Quirúrgica
- Técnica Evaluativa y Funcional.

C): Clínicas (4º y 5º curso):

Asignaturas (4º curso):

- Kinesiterapia II
- Clínica Kinesica Medica I
- Clínica Kinesica Quirúrgica I
- Fisioterapia
- Higiene y rehabilitación (Organización Sanitaria y Salud Pública)
- Idioma y Ingles técnico I
- Prácticas hospitalarias (rotaciones)

Asignaturas (5º curso):

- Clínica Kinesica Medica II
- Clínica Kinesica Quirúrgica II
- Radiología (Diagnostico por Imágenes)
- Kinesiología Legal
- Historia de la Medicina y Kinesiología (sacar)
- Prótesis y Ortesis
- Idioma Ingles técnico II
- Metodología de la investigación
- Prácticas hospitalarias (rotaciones)

Capítulo VII

Sección I

De las inscripciones

Art. 48: El derecho a inscripción a un curso de la carrera de Kinesiología y Fisioterapia podrá realizarse de acuerdo a los siguientes criterios:

Al 1º Curso:

- 1.- Por el Examen de Ingreso.
- 2.- Por Convenio Cultural o Cortesía Diplomática.
- 3.- Por el sistema de admisión directa, por ser egresado de otra Unidad Académica de la Universidad Nacional de Asunción.

2.- Para inscribirse al 2do, 3ro, 4to, 5to curso el alumno deberá tener aprobada más del 50% de las asignaturas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Dr. Montero N° 658
Teléfonos: 480 081/481 549 Fax: 595 21 480 130
E-MAIL: fcm@med.una.py



Capítulo VIII

Sección I

De la Asistencia a clases

Art. 49: Se establece como requisito una asistencia mínima, pudiendo pesar como factor de calificación:

a) En asignaturas Básicas y Preclínicas

1.- Clases Teóricas: 50%

2.- Clases Prácticas: 80%

b) En asignaturas Clínicas

1.- Clases Teóricas: 70%

2.- Clases Prácticas: 80%

Sección II

De las rotaciones

Art. 50: La planificación de las rotaciones para cumplir con la carga horaria establecida en el plan de estudios se realizará al principio del año académico por la Dirección y coordinación académica, se aprobará por el consejo asesor y se elevará como propuesta al Honorable Concejo directivo de la FCM.

Art. 51: Se establecerán sistemas de crédito para las rotaciones

La participación de alumnos en presentación de casos clínicos (hasta 2 alumnos por caso clínico) en la reuniones clínicas mensuales tendrá un valor de 15 horas y podrán realizar esta actividad hasta en tres (3) ocasiones. Los congresos de 72 horas de duración tendrán un crédito de 5 horas, los de 48 horas 3 y los de 24 horas 2 cuando los eventos sean organizados por la carrera.

Los créditos para otros eventos no contemplados en este manual será resultado por la Dirección y no será mayor de 3 horas, y se acreditaran solo si son de interés para alumnos de acuerdo al plan académico.

Art. 52: Se designara un responsable de las rotaciones a propuesta del Director y durará en sus funciones un periodo académico, siendo su función principal la de establecer la planificación anual de rotaciones.

Sección III

De las pasantías hospitalarias

Art. 53: Las pasantías hospitalarias constituyen la practica pre profesional supervisada obligatoria de 3 meses de duración por instituciones de reconocida solvencia en el campo de la docencia, será planificada al inicio del periodo académico por la Dirección académica y aprobado por el consejo asesor para su posterior propuesta al Honorable consejo Directivo de la FCM.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Dr. Montero N° 658
Teléfonos: 480 081/481 549 Fax: 595 21 480 130
E-MAIL: fcm@med.una.py



Art.54: Se firmaran convenios con las instituciones donde se realizaran las pasantías quienes tendrán tutores encargados de los pasantes, la carrera establecerá las competencias de salida, las que deberán cumplirse en el 80 % y los tutores con un representante de la carrera tomaran la evaluación final, con notas de 1 al 5.

Art. 55: Se designara un responsable de la pasantía hospitalaria propuesto por el director de la carrera. Durará un año académico en sus funciones

Capítulo IX

Sección I

Disposiciones Generales de Evaluación

Art. 56: La evaluación del estudiante en el proceso enseñanza-aprendizaje se hará en cada materia de acuerdo al plan de estudios en la etapa de Pregrado, para que dicha evaluación refleje directamente desarrollo de ese proceso. Se comprenderá en el mismo el resultado del examen final, pero este por si solo, no será el único medio de evaluar los meritos acreditados por el estudiante en su proceso de formación. Las calificaciones serán del 1(uno) al 5 (cinco), con la siguiente escala:

- a) 1 (insuficiente)
- b) 2 (regular)
- c) 3 (bueno)
- d) 4 (muy bueno) y
- e) 5 (excelente)

Art. 57: Las evaluaciones parciales teóricas y/o prácticas que se realizaren durante el periodo lectivo, se irán tomando en cuenta en forma acumulativa para conformar un Promedio Anual (PA). El mismo será expresado en una calificación del 1 (uno) al 5 (cinco); en donde la nota 2 (dos) corresponde a un puntaje entre el 60% y el 69%. Dicho promedio se tomara en cuenta como un factor con un peso preestablecido en la Nota Final (NF) y, consecuentemente, en la promoción del estudiante.

El peso del promedio Anual (PA) en la Nota Final deberá ser entre el 30 y el 50%. Ningún factor de evaluación será por si solo suficiente para reflejar y determinar el aprovechamiento de la enseñanza y el rendimiento del estudiante.

Art. 58: Los lineamientos generales expresados anteriormente constituirán la base de todo el proceso de evaluación y serán tenidos en cuenta por Profesores y Estudiantes al planificar y ejecutar el desarrollo de las actividades de aprendizaje y en la elección de los medios apropiados, o factores de medición, para verificar los resultados de la acción educativa, según las características de cada asignatura y los objetivos que en ella se propongan.

Art. 59: Son considerados factores de medición y verificación para la evaluación en todas las materias de formación medica, los siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Dr. Montero N° 658
Teléfonos: 480 081/481 549 Fax: 595 21 480 130
E-MAIL: fcm@med.una.py



1) Los trabajos prácticos realizados por los alumnos con la orientación precisa de sus Profesores.

Los trabajos pueden tener las siguientes características:

- a)** De desempeño en tarea asistencial o en destrezas específicas, con criterios preelaborados en fichas de cotejo y escala de cuantificación;
- b)** De campo o de laboratorio, igualmente con criterio preelaborado;
- c)** De búsqueda bibliográfica, en monografías, disertaciones, informes y otras fuentes análogas;
- d)** Otros, que el Profesor determine por su valor para aportar datos válidos sobre el rendimiento del estudiante en su Cátedra.

Los criterios de ejecución deberán ser preparados con antelación y conocidos por el estudiante.

2) Las pruebas parciales que el profesor determine para verificar los logros relativos. El número de las mismas no será menos de 2 ni más de 4 parciales. Cuando el rendimiento medio del grupo arroje resultados bajos, el Profesor arbitrará los medios para replantear los objetivos y los contenidos que ofrecen dificultades en la evaluación formativa a fin de buscar el logro a plenitud de esos objetivos.

Las pruebas parciales pueden asumir las formas de:

- a) Examen de selección múltiple,
- b) Exposición oral, con criterio preelaborado,
- c) Tipo ensayo,
- d) Pruebas prácticas de ejecución, con criterio preestablecido para observar los indicadores del desempeño.

Los trabajos prácticos y las pruebas parciales serán considerados demostrativos del rendimiento del estudiante durante el tiempo que demanda el desarrollo programático en el año lectivo. En tal carácter, deben ser considerados en su totalidad, asignárseles calificación y obtener su valor promedio, para determinar finalmente con el resultado del examen final, el cual tendrá también su valor asignado.

Art. 60: Son pautas generales de evaluación:

- 1)** En la planificación anual hecha al inicio del año lectivo, el Profesor determinará:
 - a)** Que tipo de pruebas utilizara como instrumento de evaluación y con que frecuencia;
 - b)** Los criterios que guiarán la aplicación de pruebas prácticas de ejecución, o de destreza específica, elaborando listas de control
 - c)** Que peso tendrá en la Nota Final (NF) toda serie de trabajos y pruebas que realice el estudiante durante el año, determinando un porcentaje entre el 30% y el 50%;
 - d)** Que peso tendrá la calificación del examen final o prueba global.
- 2)** Los estudiantes serán informados anticipadamente de la aplicación de los criterios y pautas establecidas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Dr. Montero N° 658
Teléfonos: 480 081/481 549 Fax: 595 21 480 130
E-MAIL: fcm@med.una.py



- 3) Las pruebas orales se realizarán en los casos en que se requiere verificar la capacidad para informar con propiedad sobre aspectos temáticos. El Profesor determinará previamente en una lista de control: cuáles son los aspectos conductuales a verificar, cuáles sus indicadores y cuáles los criterios para asignar la calificación.
- 4) Para los trabajos de pasantía serán elaboradas fichas de control, consignando la serie de comportamientos en el desempeño de las mismas, acompañadas de la escala de calificación.
- 5) En los casos en que los estudiantes, no hayan acumulado los logros establecidos y aun después de haber pasado por sesiones de recuperación no alcancen la nota 2 (dos) como mínimo, no tendrán derecho a la prueba final de ese año y deberán cursar de nuevo el año lectivo.
- 6) El estudiante que obtuviere la calificación 1(uno) en la prueba final no podrá beneficiarse del promedio relativo a los trabajos y pruebas parciales del año. El estudiante deberá, de acuerdo a las directivas del Jefe de Cátedra, iniciar su tarea de recuperación a fin de presentarse a las pruebas globales o exámenes en los siguientes periodos, debiendo tomarse en consideración su puntaje del año y su promedio relativo para los otros exámenes del año académico a los cuales se presentare.

Art. 61: Para tener derecho a dar examen final en todos los cursos se deberá tener aprobadas todas las materias del curso anterior.

Art. 62: Los méritos académicos adquiridos para la presentación a pruebas finales de evaluación, se perderán si no los diere dentro de los 2 (dos) periodos académicos consecutivos, incluyendo el periodo en el cual se los obtuvo.

Para readquirirlos o renovarlos deberá satisfacer de nuevo los requisitos establecidos.

Art. 63: Todo lo concerniente a Tesis monográficas, currículum será homologado al Reglamento interno y al manual de funciones de la FCM.

Art. 64: Todo lo no contemplado en este manual será resuelto por el Consejo asesor y será comunicado al Honorable Consejo Directivo de la FCM para la decisión definitiva.